

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	
	COMUNICACIÓN POR AVISO	

COMUNICACIÓN POR AVISO No 38 de 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 “*Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones*” y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** el oficio radicado bajo el No. **20233000038211** de fecha **10 de Julio del 2023** dirigida al Sr.(a) **LUZ MARIA RUIZ** en notificación de la resolución con radicado con el No. **2023100004475** de fecha **06 de julio del 2023**, el cual se anexa en **6** folios.

Constancia de fijación: Hoy **21 de julio del 2023**, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No 2-91, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Nombre completo y firma de quien fija: **Magally Susana Morea Peña**

Magally Morea

Constancia de desfijación: Hoy, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No 2 91, advirtiendo que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Nombre completo y firma de quien desfija:



Bogotá, D.C, 10 de julio de 2023

Señora
LUZ MARIA RUIZ
Carrera 3 No. 8-13, Tel. 3216876218
BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN IDPC No. 447 DEL 06 DE JULIO DE 2023

Reciba un cordial saludo, señora Ruíz:

Por medio del presente, le notificamos la Resolución IDPC No.447 del 06 de julio de 2023: **“Por la cual se resuelve negar una solicitud de equiparación a estrato uno (1) para el cobro de servicios públicos para el bien de interés cultural ubicado en la KR 3 8 13, barrio Centro Administrativo, localidad de La Candelaria, de la ciudad de Bogotá D.C.”**, la cual se adjunta, de acuerdo con el artículo 67 numeral 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.

Para radicar documentación debe tener en cuenta el horario de atención al público el cual es, de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 05:00 p.m., de manera virtual la documentación puede ser enviada al correo electrónico: correspondencia@idpc.gov.co y de manera física puede ser radicada en Calle 12B No 2-91 sede casa Pardo.

Agradecemos su atención a la presente.

Anexo: Resolución IDPC No. 447 del 06 de julio de 2023





Cordialmente,

Proyectó: JULY BERNAL RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO

Aprobó: MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ - Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio - SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO

Anexos: 1 folios





Radicado: **20233000038211**

Fecha 10-07-2023 12:59

Documento 20233000038211 firmado electrónicamente por:

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ, Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio,
SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO, Fecha de Firma: 11-07-2023
14:37:38

Proyectó: JULY BERNAL RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO

Anexos: 1 folios



9810d8828e8eafae7da00b6354e693a9e1167d653d751e8709a648b5e7249409





RESOLUCIÓN No. 447 DE 06-07-2023

“Por la cual se resuelve negar una solicitud de equiparación a estrato uno (1) para el cobro de servicios públicos para el bien de interés cultural ubicado en la KR 3 8 13, barrio Centro Administrativo, localidad de La Candelaria, de la ciudad de Bogotá D.C.”

LA SUBDIRECTORA DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En uso de sus facultades legales en particular las contenidas en el artículo 98 del Acuerdo 257 de 2006 y en los numerales 1 y 2 del artículo 6 del Decreto Distrital 070 de 2015, numeral 4 del artículo 8 del Acuerdo 001 de 2023 de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el literal b del artículo 95 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, asignó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC– la función de dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de los bienes de interés cultural del orden distrital de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.

Que en cumplimiento de lo indicado por el Acuerdo antes señalado y en ejercicio de la facultad consagrada en el numeral 6° del artículo 38 y artículo 39 del Decreto - Ley 1421 de 1993, el Alcalde Mayor de Bogotá, expidió el Decreto Distrital 070 de 2015 “*Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones*”, el cual en el numeral 17 de su artículo 6 asigna la competencia de resolver las solicitudes de equiparación del inmueble con los de estrato uno (1) para efecto del cobro de servicios públicos, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 559 del Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*”, se determina:

“Artículo 559. Incentivos, compensaciones y beneficios para la conservación de Bienes de interés cultural. Podrán ser incentivos para la conservación de los BIC los siguientes:



RESOLUCIÓN No. 447 DE 06-07-2023

“Por la cual se resuelve negar una solicitud de equiparación a estrato uno (1) para el cobro de servicios públicos para el bien de interés cultural ubicado en la KR 3 8 13, barrio Centro Administrativo, localidad de La Candelaria, de la ciudad de Bogotá D.C.”

1. *Equiparación a estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos, para los inmuebles de interés cultural ubicados en estratos 2 a 6 y los localizados en los sectores de interés cultural con vivienda en serie con uso residencial.*
(...)”

Que los artículos 1 y 2 del Decreto Distrital 018 del 13 de enero de 2023 “Por medio del cual se reglamenta la aplicación del incentivo de equiparación a estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos en los bienes de interés cultural” establecen los tipos de Bienes de Interés Cultural que son susceptibles de acceder al incentivo de equiparación a estrato uno y los requisitos para tal fin:

“Artículo 1º.- Objeto. Reglamentar la aplicación del incentivo de equiparación a estrato uno (1) para efectos del cobro de las tarifas de servicios públicos, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 559 del Decreto Distrital 555 de 2021, para los siguientes Bienes de Interés Cultural que tengan uso residencial y que se encuentren clasificados en estrato socioeconómico 2 a 6:

1. *Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico del ámbito Nacional o Distrital clasificados u homologados en el Nivel de Intervención 1, 2 o 3.*
2. *Inmuebles localizados dentro de las delimitaciones de los Sectores de Interés Urbanístico con Vivienda en Serie – SIU VS, que estén clasificados en los Niveles de Intervención 1, 2 o 3.*
3. *Inmuebles localizados en el área afectada del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C., clasificados en los Niveles de Intervención 1, 2 o 3.*

Parágrafo. La equiparación de que trata este Decreto en ningún caso se relaciona con un cambio del estrato socioeconómico del predio.

Artículo 2º.- Requisitos para acceder al beneficio de Equiparación a estrato uno (1) para efectos del cobro de tarifas de servicios públicos. Son requisitos para acceder al beneficio de equiparación a estrato uno (1) para efectos del cobro de las tarifas de servicios públicos, los siguientes:

1. *Que el inmueble corresponda a alguno de los señalados en los numerales del artículo 1 del presente Decreto.*



RESOLUCIÓN No. 447 DE 06-07-2023

“Por la cual se resuelve negar una solicitud de equiparación a estrato uno (1) para el cobro de servicios públicos para el bien de interés cultural ubicado en la KR 3 8 13, barrio Centro Administrativo, localidad de La Candelaria, de la ciudad de Bogotá D.C.”

2. *Que el inmueble tenga uso residencial y se encuentre ubicado en el estrato socioeconómico 2 a 6.*
3. *Que la construcción con valor patrimonial no presente disminución de sus valores históricos, arquitectónicos o urbanísticos.*
4. *Que el inmueble se encuentre en buen estado de conservación.*
5. *Que las intervenciones realizadas en el inmueble se hayan ejecutado en concordancia con los permisos correspondientes.*
6. *Que sobre el inmueble no exista actuación administrativa por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural o a la integridad urbanística.*
7. *Que sobre el inmueble no exista actuación administrativa por faltas contrarias al patrimonio cultural en los términos de la Ley 397 de 1997. (...)*

Adicionalmente, el artículo 3 ibídem determina que la vigencia del incentivo de equiparación a estrato uno será de tres (3) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento y podrá renovarse iniciando un nuevo trámite ante el IDPC.

Que en aplicación de la normatividad previamente señalada, la aprobación del incentivo de equiparación a estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, se traduce en un beneficio para los propietarios de los inmuebles, generando un compromiso que busca preservar las características de los mismos en sus valores históricos, en sus componentes arquitectónicos y en sus aspectos patrimoniales.

Que mediante los artículos 4 y 5 de la Resolución IDPC No. 244 del 27 de abril de 2023 *“Por medio de la cual se modifica el trámite para la equiparación a estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos de bienes de interés cultural”* se estableció el procedimiento para adelantar el trámite de equiparación a estrato uno ante esta entidad y los requisitos para acceder al beneficio.

Que conforme al trámite previsto anteriormente, mediante el radicado IDPC No. 20235110032452 del 20 de abril de 2023, la señora **LUZ MARÍA RUIZ**, quien se



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20231000004475

Pág. 4 de 9

RESOLUCIÓN No. 447 DE 06-07-2023

“Por la cual se resuelve negar una solicitud de equiparación a estrato uno (1) para el cobro de servicios públicos para el bien de interés cultural ubicado en la KR 3 8 13, barrio Centro Administrativo, localidad de La Candelaria, de la ciudad de Bogotá D.C.”

identificó como propietaria del bien de interés cultural ubicado en la **KR 3 8 13**, identificado con CHIP: **AAA0030NNHK**, y código catastral: **0031063731**, el cual fue clasificado al nivel de intervención N-2, presentó ante el IDPC una solicitud de equiparación a estrato uno para el cobro de tarifas de servicios públicos para el citado inmueble.

Que para estudiar la solicitud de equiparación a estrato uno, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC realizó la revisión completa de toda la documentación presentada, de los antecedentes del inmueble que reposan en el archivo predial del IDPC, de la información a la que tiene acceso la entidad y de otras fuentes de consulta, evidenciando lo siguiente:

El inmueble se encuentra en muy mal estado de conservación y mantenimiento, evidenciando grandes humedades en diferentes partes del inmueble, desprendimiento de acabados, fisuras y mal estado de los acabados en general.



Fotografías 1 y 2. Las cuales hacen parte del registro fotográfico presentado dentro del trámite de equiparación para el inmueble ubicado en la **KR 3 8 13** y que dan cuenta de lo enunciado anteriormente.

Que de acuerdo con lo anterior, se sintetiza a continuación, el resultado de la evaluación integral de la solicitud, en lo que respecta al cumplimiento de los



RESOLUCIÓN No. 447 DE 06-07-2023

“Por la cual se resuelve negar una solicitud de equiparación a estrato uno (1) para el cobro de servicios públicos para el bien de interés cultural ubicado en la KR 3 8 13, barrio Centro Administrativo, localidad de La Candelaria, de la ciudad de Bogotá D.C.”

requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto Distrital 018 del 13 de enero de 2023 para acceder al incentivo de equiparación a estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos, así:

REQUISITOS	CUMPLE	
	SI	NO
Estar declarado bien de interés cultural del grupo arquitectónico del ámbito Nacional o Distrital, con clasificación u homologación en el nivel de intervención 1, 2 o 3; y/o		
Encontrarse dentro de la delimitación de algún Sector de Interés Urbanístico con Vivienda en Serie - SIU VS, con clasificación en el nivel de intervención 1, 2 o 3; y/o	X	
Encontrarse al interior del área afectada del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C., con clasificación en el nivel de intervención 1, 2 o 3.		
Que el inmueble tenga uso residencial y se encuentre ubicado en algún estrato socioeconómico del 2 al 6.	X	
Que la construcción con valor patrimonial no presente disminución de sus valores históricos, arquitectónicos o urbanísticos.	X	
Que se encuentre en buen estado de conservación.		X
Que en caso de haber ejecutado intervenciones, las mismas cuenten con los permisos correspondientes y se hayan ejecutado en concordancia con los mismos.	X	
Que no existan actuaciones administrativas por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural o a la integridad urbanística.	X	
Que sobre el inmueble no exista actuación administrativa por faltas contrarias al patrimonio cultural en los términos de la Ley 397 de 1997.		



RESOLUCIÓN No. 447 DE 06-07-2023

“Por la cual se resuelve negar una solicitud de equiparación a estrato uno (1) para el cobro de servicios públicos para el bien de interés cultural ubicado en la KR 3 8 13, barrio Centro Administrativo, localidad de La Candelaria, de la ciudad de Bogotá D.C.”

Por lo anterior y con base a la información que tiene acceso la entidad, se determina que el inmueble ubicado en la **KR 3 8 13 NO CUMPLE** con las disposiciones citadas en el artículo 2 del Decreto Distrital 018 del 13 de enero de 2023, en razón a que se logró determinar que no tiene un buen estado de conservación y mantenimiento, no cumpliendo a cabalidad con la totalidad de los requisitos para otorgarle el beneficio de equiparación a estrato uno solicitado.

Que, es pertinente resaltar que el beneficio de equiparación a estrato uno para el cobro de tarifas de servicios públicos, no es absoluto para todos los inmuebles de interés cultural del ámbito Distrital o Nacional, sino que se encuentra condicionado a que se dé cumplimiento a la normatividad urbana y patrimonial vigente aplicable para el inmueble, en cada caso en particular.

Que conforme a lo anterior, este Instituto procederá a negar la solicitud de equiparación a estrato uno presentada. Lo anterior no es impedimento para que el interesado pueda volver a presentar la solicitud de equiparación a estrato uno para el cobro de tarifas de servicios públicos, una vez se haya subsanado el argumento que motivó la presente negación.

Es decir, se podrá presentar una nueva solicitud cuando se efectúen en el inmueble las obras de intervención y/o mantenimiento que conduzcan a lograr un buen estado de conservación del inmueble en cuestión. Para esto se deberán realizar las gestiones tendientes a obtener la autorización de reparaciones locativas y/o autorización de un anteproyecto de intervención, autorización que debe ser expedida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o el Ministerio de Cultura según el caso, cuya eventual aprobación, para el caso de un anteproyecto de intervención, actuará como prerrequisito para adelantar el trámite de licencia de construcción en una de las Curadurías Urbanas de la ciudad.

Adicionalmente se recomienda que sea el propietario el que presente la eventual nueva solicitud de equiparación a estrato uno, o en su defecto el poseedor o administrador del inmueble debidamente identificado, ya que una vez consultados los datos catastrales del inmueble ubicado en la **KR 3 8 13** a través del portal web <http://vucapp.habitatbogota.gov.co> Ventanilla Única de la Construcción – VUC, se



RESOLUCIÓN No. 447 DE 06-07-2023

“Por la cual se resuelve negar una solicitud de equiparación a estrato uno (1) para el cobro de servicios públicos para el bien de interés cultural ubicado en la KR 3 8 13, barrio Centro Administrativo, localidad de La Candelaria, de la ciudad de Bogotá D.C.”

encontró que el propietario que aparece en el certificado catastral es el señor YIMMY ARTURO CHAPARRO GARCÍA lo cual no corresponde con los datos del titular de esta solicitud de equiparación a estrato uno (1), es decir, no corresponde con el nombre de la señora **LUZ MARÍA RUIZ**.

Propietario

DOCUMENTO:	TIPO:	RAZON SOCIAL:
19380546	CC	YIMMY ARTURO CHAPARRO GARCIA

Información tomada del portal web <http://vucapp.habitatbogota.gov.co>, referente al inmueble ubicado en la **KR 3 8 13**

Que, para ejecutar cualquier tipo de obra en el inmueble del asunto, se le invita a consultar la página web <https://idpc.gov.co/tramites/>, en la cual se encontrará la normatividad, descripción, pasos, duración y formularios, para adelantar los trámites de solicitud de autorización de “reparaciones locativas y primeros auxilios” y de “anteproyectos de intervención en Bienes de Interés Cultural” ante este Instituto, según corresponda a la envergadura de la intervención que se requiriera adelantar.

Que el presente acto administrativo NO legaliza intervenciones realizadas en el inmueble y NO otorga permisos para ejecutar intervenciones en la modalidad de ampliación, modificación, reforzamiento estructural, demolición parcial o ninguna otra que requiera de la expedición de una licencia de construcción, y tampoco otorga permisos para ejecutar obras de reparaciones locativas; en consecuencia, no exime de la exigencia de presentar la solicitud de intervención en caso de ser necesaria.

Que el presente concepto no autoriza bajo ninguna circunstancia algún uso para el inmueble, ni reconoce derecho alguno de propiedad y/o posesión, así como tampoco constituye prueba de mejor derecho.



RESOLUCIÓN No. 447 DE 06-07-2023

“Por la cual se resuelve negar una solicitud de equiparación a estrato uno (1) para el cobro de servicios públicos para el bien de interés cultural ubicado en la KR 3 8 13, barrio Centro Administrativo, localidad de La Candelaria, de la ciudad de Bogotá D.C.”

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 9 del Acuerdo No. 001 de 2023 “*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC y se dictan otras disposiciones*” corresponde a la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, resolver las solicitudes de equiparación de inmuebles al estrato uno para el cobro de tarifas de servicios públicos y comunicar a la Secretaría Distrital de Planeación y a las empresas prestadoras de servicios públicos para lo de su competencia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NEGAR la solicitud de equiparación a estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos para el inmueble ubicado en la **KR 3 8 13**, barrio Centro Administrativo, localidad de La Candelaria, de la ciudad de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 2. Notificar el contenido de la presente resolución a la señora **LUZ MARÍA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 41.472.461 o a quien obre en su representación a través de la dirección de correspondencia física aportada en la solicitud: Carrera 3 No 8-13, de conformidad con lo establecido por el artículo 56, 57, 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

ARTÍCULO 3. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de julio de 2023.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: **20231000004475**

Pág. 9 de 9

RESOLUCIÓN No. 447 DE 06-07-2023

“Por la cual se resuelve negar una solicitud de equiparación a estrato uno (1) para el cobro de servicios públicos para el bien de interés cultural ubicado en la KR 3 8 13, barrio Centro Administrativo, localidad de La Candelaria, de la ciudad de Bogotá D.C.”

Documento 20231000004475 firmado electrónicamente por:

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ, Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO,
Fecha firma: 06-07-2023 17:28:22

Aprobó: LIDA CONSTANZA MEDRANO - Profesional Especializado - Equiparaciones y Control Urbano
Revisó: MARILUZ LOAIZA CANTOR - contratista - Asesoría Anteproyectos
Proyectó: DARÍO ALFONSO ZAMBRANO BARRERA - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano



8d9180528551539f515a69e9591b873c15b1dcbf8d03fc44d5517565dc328c59